

AL-FPLN-040-OFI-ALDO-105-2021

San José, 13 de agosto de 2021

Señor

Elian Villegas Valverde

Ministro

Ministerio de Hacienda

Presente

Estimado Ministro:

Después de saludarlo cordialmente, me refiero a los oficios con número de consecutivo DM-0857-2021, DM-0853-2021, DM-0849-2021 remitidos por el Poder Ejecutivo, en los cuales se solicita la aplicación de la cláusula de escape, al Consejo Nacional de la Producción, Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), respectivamente.

De la decisión comunicada en los oficios de cita y a la luz del artículo 16 inciso a) de la Ley 9635, me permito solicitarle por este medio:

1. Justificación del levantamiento de la regla fiscal, así como su razonabilidad en este contexto de crisis, no solo sanitaria, sino que también la crisis fiscal que presenta el país.
2. ¿Cuál es el impacto que esta medida puede ocasionar en el crecimiento del gasto corriente para el año 2021, en el supuesto razonable de que serán utilizados en su totalidad los recursos económicos?
3. ¿Cuáles son en concreto las medidas para contener o evitar que se aumente el gasto?
4. ¿Por qué no se informa sobre la restitución de la aplicación una vez que finalice el presente ejercicio económico. Según la ley, la restitución operará de manera gradual, durante un plazo determinado, de manera que cada año se reduzca, la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. Sin embargo, estas aplicaciones de las cláusulas de escape de la regla fiscal, como las anteriores,

DIPUTADA ANA LUCÍA DELGADO OROZCO
FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
EDIFICIO CENTRAL, PISO 13, COSTADO ESTE
SAN JOSÉ, COSTA RICA

TELÉFONOS: 2531-6535 / 2531-6536 • E-mail: ana.delgado@asamblea.go.cr

carecen del plan para restituir la regla fiscal. Tampoco se comunicó a esta Asamblea Legislativa, sobre el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de gradualidad ¿Cómo se aplicará la restitución una vez finalizada el ejercicio económico 2021?

Lo anterior con fundamento en lo que prescriben los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, 29 y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, así como en cumplimiento de la norma señalada y en aras de la transparencia de las actuaciones de quienes ostentan el poder público.

Sin otro particular, agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Atentamente,

Ana Lucía Delgado Orozco
Diputada

CC: archivo